

1. Servicios de carácter general:

- 1. Gastos de personal: 30.100.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 69.900.
- 6. Inversiones reales: 2.000.

Total del grupo 1: 102.000 euros.

3. Seguridad, protección y promoción social:

- 1. Gastos de personal: 14.500.

Total del grupo 3: 14.500 euros.

4. Producción de bienes públicos de carácter social:

- 6. Inversiones reales: 60.000.

Total del grupo 4: 60.000 euros.

6. Regulación económica de carácter general:

- 7. Transferencias de capital: 4.000.

Total del grupo 6: 4.000 euros.

Total gastos: 181.800 euros.

BASES

1.ª Objeto de la subvención.

Serán subvencionables las actividades y programas realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2009 y preferentemente las siguientes:

—Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades que desarrollen las finalidades propias de cada asociación, grupo o personas.

—Música: Espectáculos musicales y programas de formación práctica y conocimiento musical y de difusión y conocimiento de diversos estilos y composiciones.

—Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, aficionados debidamente organizados, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud. También podrán ser subvencionados los eventos deportivos especiales.

—Educación: Cursos, seminarios y cualquier actividad relacionada con la formación y el conocimiento general y de áreas especiales.

—Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.

—Tercera edad: Actividades, viajes y entretenimiento.

—Sanidad y consumo: Actividades de formación del sector.

—Medio Ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente así como cuidado y protección de áreas determinadas o especiales.

La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 50% del costo de la actividad programa y siempre condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

No serán subvencionables los programas, actividades o adquisición de material para los que hayan convocado planes a nivel provincial, regional o comarcal siempre que estén abiertos a peticionarios a los que se refiere la base siguiente, salvo que realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

2.ª Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento:

—Entidades, asociaciones y grupos sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con residencia en el municipio de Quinto.

—Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio de Quinto.

3.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la partida 4-4810 del presupuesto municipal de 2009.

4.ª Documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que se determinará en cada convocatoria, será dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acompañando además la siguiente documentación:

—Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar o material a suministrar y para las cuales se solicita subvención.

—Presupuesto de gastos e ingresos previsto.

—Plazo de ejecución.

—Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad.

—Declaración de no ser deudor del Ayuntamiento de Quinto, Agencia Tributaria o de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5.ª Criterios para la asignación de subvenciones.

Para conceder la subvenciones convocadas por este Ayuntamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

—Interés general de la actividad.

—La no realización de programas o actividades similares o paralelas por el Ayuntamiento.

—La correcta gestión de los ingresos del solicitante en relación con ejercicios anteriores.

—Déficit de actividades análogas.

—Desarrollo unilateral por el solicitante del programa o actividad.

—Número de beneficiarios del desarrollo del programa o actividad.

6.ª Procedimiento de concesión.

Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas por la comisión correspondiente, y siempre con arreglo al presupuesto aprobada para tal finalidad y con el informe de Secretaría-Intervención en el que se acredite la disponibilidad presupuestaria, el presidente de la comisión elevará propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento para su concesión, resolución que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

—El otorgamiento de subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual.

—El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.

—No serán invocables como precedentes.

—No excederán en ningún caso del 50% del coste de la actividad a que se aplique.

QUINTO**Núm. 8.980**

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del día 29 de mayo de 2009 las bases por las que se ha de regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Quinto para asociaciones, grupos y entidades culturales, deportivas y sociales sin ánimo de lucro de este municipio de Quinto para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2009, se exponen al público por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas por todos interesados, procediéndose simultáneamente a la apertura del plazo de solicitud de subvención de conformidad con lo establecido en la base cuarta:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS
Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD
DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERÍODO 1 DE ENERO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando el artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determina que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Igualmente determina la Ley citada que la actividad de fomento se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Por otra parte el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón en sus artículos 176 y siguientes determina que las entidades locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local, debiéndose realizar de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad y con respeto a la legalidad presupuestaria.

En el desarrollo del acceso a las ayudas económicas el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 25689/1986, de 28 de noviembre, establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, para ello el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que en todo caso contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas.

En consonancia con todo lo anterior y a fin de regular convenientemente el gasto las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria, se regirá por las prescripciones determinadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones de este Ayuntamiento debe realizarse bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

—No será exigible aumento o revisión de la subvención.

—La cantidad subvencionada no podrá superar conjuntamente con otras ayudas o subvenciones, el coste de la actividad subvencionada.

7.ª Obligaciones del beneficiario.

—El beneficiario de la subvención deberá realizar la actividad, programa o actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

—Aceptar la subvención concedida en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la concesión.

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad de cualesquiera otras Administraciones.

—Sometimiento de las actividades o programas a comprobación del Ayuntamiento.

—Se deberá hacer constar en cualquier publicación realizada con motivo del programa o actividad subvencionada, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Quinto.

8.ª Justificación y cobro.

Para recibir la subvención será necesario presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad o programa subvencionado y siempre antes del día 31 de diciembre del año 2009, que tras ser examinadas por la comisión informativa correspondiente, elevará al Pleno propuesta de aprobación del pago de la subvención concedida o formulará los reparos oportunos derivados de la falta de cumplimiento de las presentes bases, siendo la siguiente:

—Memoria de la actividad realizada.

—Instancia dirigida al señor alcalde solicitando el pago de la subvención concedida.

—Copia compulsada de los justificantes de los gastos realizados al amparo de la subvención otorgada. Para las actividades que se realicen el día 31 de diciembre, se podrá aportar compromiso de justificar el gasto de dicha actividad hasta el 15 de enero del.

—Declaración expresa de haber cumplido los fines que motivaron la petición de subvención al Ayuntamiento.

9.ª Falsedad.

Cualquier falsedad en los datos suministrados o solicitados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10.ª Final.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación o aclaración, en cualquier momento, en relación con las actividades o programas que haya subvencionado, pudiendo dejar si efecto la resolución de concesión de subvención si por parte del beneficiario de la subvención se cometiese algún tipo de irregularidad, a determinar por el Ayuntamiento, para la concesión o cobro de la subvención municipal.

Quinto, 4 de junio de 2009. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

SOLICITUD DE SUBVENCION

D./Dña Presidente/a del Grupo/Asociación..... con domicilio en C/.....nº de Quinto

DICE:

Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Quinto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº.... del día... de..... del 2009, solicita acogerse a la misma para la realización de la actividad ó programa, denominado:....., para lo cual en nombre y representación del (Grupo/Asociación).....,

SOLICITO

La cantidad de....., adjuntando la siguientes documentación:

- Memoria de la actividad ó programa
- Presupuesto de gastos e ingresos,

Que el plazo estimado para la realización de la actividad/programa referido, se ejecutara entre el día.... de.....del 2.009 al díade..... del 2.009

Asimismo declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

En Quinto a.....de..... del 2009
El Presidente/a

Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto
Plaza España nº1
50770 - QUINTO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL GRUPO/ASOCIACION

ASOCIACION O GRUPO:

Nº DE ASOCIADOS

PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

TOTAL.....

SUBVENCION SOLICITADA:

En Quinto a.....de.....de 2.009

El Presidente/a - Representante

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ASOCIACION O GRUPO:

Nº DE ASOCIADOS

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DESDE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

En Quinto a.....de.....de 2.009

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO 01 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

DECLARACION DE ACEPTACION DE LA SUBVENCION

D./Dña....., Presidente/a del grupo/Asociación.....

DECLARA:

- 1º Aceptar la subvención concedida por un importe deeuros, por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día de del 2009.
- 2º Comprometerse a destinar el importe a la finalidad establecida.
- 3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

En Quinto a de de 2009

El Presidente/a

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO PARA ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE QUINTO PARA EL PERIODO DE.... A DE DEL 2.009

JUSTIFICACION SUBVENCION

D./Dña....., Presidente/a del grupo/Asociación.....

Concedida una subvención por un importe deeuros, por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en sesión del día de del 2.009 y una vez ejecutada la actividad subvencionada, se solicita la transferencia de la cantidad mencionada a la cuenta nº..... a nombre de
Los gastos realizados son los seguidamente relacionados:

Asimismo hacer constar que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Se adjunta copia de las facturas correspondientes a los gastos anteriormente reflejados.

En Quinto a de de 2009

El Presidente/a

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quinto
Plaza España nº1
50770 - QUINTO

QUINTO

Núm. 8.983

Por resolución de Alcaldía del día 1 de junio de 2009 se acordó aprobar las bases para la provisión definitiva, mediante concurso-oposición, de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Quinto, que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Quinto, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la plantilla de personal aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 2 de abril de 2008 y oferta de empleo aprobada por resolución de 25 de junio de 2008 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2009. Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C2, complemento de destino nivel 11 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o estar incluido en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

b) Haber cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máximo de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Plazos y requisitos en la presentación de instancias.*

1. Las instancias, de conformidad con el anexo de las presentes bases, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Quinto.

Asimismo se comprometerán, caso de ser propuestos para ocupar la presente plaza de funcionario, a prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria

en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el BOPZ.

3. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de euros 12 euros, en Tesorería o por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la siguiente cuenta bancaria: 2085 1374 39 0300026811.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 EBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará, en el plazo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos así como la composición del tribunal a efectos de formular las recusaciones oportunas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiéndose de un plazo de diez días hábiles siguientes para formular en su caso las reclamaciones o alegaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Esta resolución se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación y dicha publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Las pruebas serán juzgadas por un tribunal, que será nombrado por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, de conformidad con lo determinado en el artículo 60 del EBEP. El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales actuará de presidente, otro de secretario y tres vocales, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con voz y voto.

2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y todos los miembros del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal —cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre— queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irremediable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. La composición de los miembros del tribunal se publicará en el BOPZ, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de presidente. El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, con voz pero sin voto.

Sexta. — *Sistema de selección.*

Las pruebas respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.